

## EXPEDIENTE DE PURIFICACIÓN A LA INQUISICIÓN DE CUENCA. EL PROCESO DEL INQUISIDOR BLAS MANUEL SÁNCHEZ VALLES

Eulogio FERNÁNDEZ CARRASCO\*  
UNED

**Resumen:** La purificación, es uno de los raros casos de la literatura inquisitorial en el que se da cabida a un procedimiento privilegiado que posibilita el abuso y la comisión de toda suerte de arbitrariedades. El estudio pone en antecedentes de la importancia de este instrumento procesal en persecución de los liberales para la consecución de sus fines.

**Palabras clave:** Liberalismo, purificación, Inquisición, absolutismo, regente.

**Abstract:** The purification, it is one of the rare cases of the inquisitorial literature in the one that gives himself content to a privileged procedure that makes possible the abuse and the commission of all luck of arbitrarinesses. The study puts in precedents of the importance of this procedural instrument in pursuit of the liberal ones for the attainment of his end.

**Keywords:** Liberalism, purification, Inquisition, absolutism, regent.

---

\* efernandez@der.uned.es

## 1.- INTRODUCCIÓN

El presente trabajo que trata sobre un Expediente de Purificación<sup>1</sup> a la propia Inquisición en la persona de uno de sus ministros (Inquisidor), recoge las actuaciones judiciales del Santo Oficio en el período cronológico que va desde 1814 hasta 1815 y que procede de la inapreciable investigación histórica de los procesos y actuaciones instruidas a partir del restablecimiento del Tribunal conquense en el año 1814, periodo que es propio del ocaso del Tribunal de la Inquisición. Etapa llenas de turbulencias, y no digamos para el Tribunal del Santo Oficio, pues conviene recordar que esta institución soportó una doble abolición, una en el año 1808 por los franceses, y otra en 1813 propia de las Cortes de Cádiz como consecuencia de la aplicación de los preceptos contenidos en la Constitución gaditana de 1812.

En 1815, por parte del Tribunal del Santo Oficio de Cuenca, se abrió un Expediente sobre la Purificaciónal Inquisidor del mismo tribunal conquense el Dr. D Blas Manuel Sánchez Valles. Dicho Expediente, estaba ordenado por el Consejo de la Suprema con motivo de haber llevado Valles, la divisa que repartía el gobierno francés entre sus afectos y partidarios. En tanto se llevaba a cabo el asunto, Valles quedó suspendido de las funciones de Inquisidor por cuanto el Expediente de pureza, se ajustó al real decreto de 16 de septiembre de 1814, pues el mencionado real decreto, eliminó todo fuero en las causas de infidelidad.

---

1 Sobre este tema puede verse LARA LOPEZ, E.L.: "La represión de los afrancesados: condenas sociales, jurídicas y políticas. El caso de Jaén (1812-1820)", en *Hispania Nova*, 2003, nº 3, pp.1-9. SANTOS ARREBOLA, M<sup>a</sup> S.: "Sucesos acaecidos en Málaga tras la salida de los ejércitos napoleónicos. Las purificaciones" en *Isla de Arriarán*, XXXVI, pp. 115-132.

A Valles, se le incoa la medida depuratoria por considerarle en principio, sospechoso de ser juramentado o afrancesado. Esta figura engloba a gran cantidad de servidores de la administración pública que estuvieron al servicio del intruso y sobre los que pesaba la pena de perder su trabajo y haber procedido tal nombramiento por un acto administrativo como era jurar fidelidad al intruso francés, aunque en el fondo no tuvieran ánimo de adhesión al mismo, dominados por el miedo a la represión y la necesidad de supervivencia. El Inquisidor Valles, estaba entre las personas que habían admitido, previa solicitud o sin ella, insignias o distintivos del rey intruso José I. Como este era el caso, Valles quedó privado de rentas, pensiones y los privilegios y honores.

La Regencia del Reino a tenor de los decretos del 11 de agosto, 21 de septiembre y 14 de octubre de 1812 creó un órgano jurídico para perseguir a los afrancesados. Los funcionarios que habían ocupado sus puestos u obtenido alguna insignia o medalla durante la ocupación enemiga y nombrados por José I, deberían ser examinados. En el Decreto se contemplaba también la suspensión de empleo y sueldo y en donde nadie podía volver a ejercer cargo alguno, hasta tanto se hubiera resuelto su proceso o expediente purificador para hacer comprobaciones sobre el grado de colaboración con los franceses.

Las medidas depuratorias que se producen con la restauración absolutista de Fernando VII en su primer restablecimiento absolutista, son de mayor rigor que las que aplica el mismo monarca en los años veinte de mil ochocientos. Las causas seguidas en España contra los llamados afrancesados se llevaron a cabo desde dos organismos dife-

rentes, por un lado, las justicias y audiencias de cada territorio que eran las encargadas o competentes de realizarlas cuando las causas judiciales consistían en las denominadas infidencias. Por otro lado, aparecen figuras jurídicas como los Corregidores e incluso las Secretarías del Despacho en atención al grado de responsabilidad que desempeñaran las personas que estaban sometidas al Expediente de Purificación.

## 2.- DOCUMENTACIÓN

El actual artículo, gira sobre la documentación existente en el Archivo Histórico Nacional, específicamente en la sección de Inquisición, legajo 2601, Exp. 6, con el título de Inquisición de Cuenca. Cartas, Expedientes y memoriales de los años de 1814 a 1818. Concretamente en el Expediente 6 que se titula así: *Inquisición de Cuenca. Año de 1815. Expediente sobre la Purificación del Dr. D. Blas Manuel Sánchez Valles, Inquisidor del Santo Oficio de la de Cuenca.*

En él, recogemos las vicisitudes y andaduras de este personaje. Esta documentación, cierra prácticamente la información existente en el citado Archivo, ya que éste, abarca información hasta el año 1820, donde termina su andadura la denostada institución inquisitorial conque se en el mencionado Archivo<sup>2</sup>. Y que no olvidemos, que ya desde el año de 1823, prácticamente, la Inquisición dejó de funcionar, realizando pequeñas actividades solamente algunas Junta de Fe.

<sup>2</sup> La última fecha de la correspondencia entre el Tribunal conque, enviada el día 11 de febrero y recibida el día 17 de febrero de 1820 en el Consejo, en donde se toma nota por la Suprema de la causa formada contra Paulino Saavedra, vecino de Sisante por el delito de proposiciones. AHN.

Inquisición. Lg. 2601. Exp. 129.

Para un estudio sobre el tribunal conque desde el ámbito inquisitorial, puede consultarse en AHN 1. Inquisición. Guía sumaria, pág. 12. Tribunal de Cuenca.

---

— Cartas al Consejo, expedientes, memoriales.  
1563-1820  
Legajos 2544 a 2601

---

— Hacienda, Expedientes de obras, cuentas de canonjías, confiscaciones, depositaria, juntas de hacienda, salarios y ayudas de costas, receptoría, remisión de fondos al Consejo, rentas, censos, secuestros y varios.  
siglos XVI-XIX  
Legajos 4536 a 4545  
Libros 10, 57 y 58

---

— Registro de cartas y despachos expedidos por el Consejo para los Inquisidores del Tribunal de Cuenca.  
1635-1807  
Libros 628 a 634

---

— Relación de causas de fe.  
siglo XVII  
Legajo 1931

---

— Pleitos civiles.  
siglos XVI-XVII  
Legajos 1915 a 1918

---

— Pleitos fiscales  
siglos XVI-XVII  
Legajos 4530 a 4535

---

— Pleitos pendientes  
siglo XVI  
Legajo 1934

---

---

— Pleitos criminales siglos XVI-XVIII Legajos 1919 a 1929
— Procesos de fe siglo XVI Legajo 1930
— Visitas. Legajo 1933
— Varios. Legajos 1935 a 1937

---

---

### 3.- BIOGRAFÍA DE VALLES

Blas Manuel Sánchez Valles, fue presbítero, hijo de legítimo matrimonio, natural de la villa de Mondéjar, arzobispado de Toledo, dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia e Inquisidor de Cuenca. Cursó la carrera de Filosofía y ambos derechos en la Universidad de Alcalá. En 1781, recibió el Grado de Derecho en Cánones. Fue Provisor y Vicario General del obispado de Astorga. Cuatro años más tarde fue nombrado Abogado de Cámara del obispo Inquisidor General desde 1788 hasta 1793, en que le nombró Relator del Consejo de la Suprema Inquisición que ejerció hasta 1805 en que se le confirió la plaza de Inquisidor Fiscal del Santo Oficio de Cuenca. En el año 1806, le confirió el Papa la dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia de Cuenca. No constaba en su historial el que hubiera estado nunca suspenso ni entredicho, excomulgado irregular, ni procesado civil ni criminalmente. Hizo constar judicialmente el no haber sido adicto al gobierno intruso francés, ni haberse dado a conocer como exaltado de sus opiniones durante la ausencia de Fernando VII.

El 10 de noviembre de 1814, fue testificado por el obispo de Cuenca y del Consejo Real, D. Ramón Falcón de Salcedo, como de arregladas costumbres y notoria buena conducta tanto moral como política y de sana doctrina, para que constara en la solicitud que efectuó D. Blas Manuel Sánchez Valles para la obtención de plaza en cualquier dignidad o renta eclesiástica del Real Patronato<sup>3</sup>. Valles, contaba en esos momentos con la edad de 59 años. D. Blas Manuel Sánchez Valles, juró su plaza de Inquisidor fiscal en Cuenca el 29 de noviembre de 1805.

Anteriormente, en Madrid, Valles, el día 26 de febrero de 1782, había solicitado por medio del Procurador José Antonio Sanz al Consejo<sup>4</sup>, licencia para ejercer la Abogacía, argumentando que había obtenido el grado de Bachiller y Licenciado en la Universidad de Alcalá, una vez precedidos los cursos y examen que se requería según resultaba de los citados grados. A dicha petición, se acompaña los originales, y dado que ya que se correspondía con los mismos y éstos, recibían la facultad de abogado, conforme a los estatutos de la misma Universidad, una

---

3 Al rey nuestro señor que Dios guarde y señores de su Cámara y demás señores jueces o ministros ante quienes estas nuestras letras fueran presentadas, salud en nuestro señor Jesucristo.

En testimonio de lo cual libramos a su favor las presentes letras, firmadas de nuestra mano, selladas con el de nuestra arma y refrendado del infrascrito nuestro Secretario de Cámara, en Cuenca a 10 de noviembre de 1814.

Ramón obispo de Cuenca. Por mandado de su ilustrísima el obispo mi señor. Don Félix Novar de la Liana, secretario. Registrado en el libro registro corriente, folio 168 vuelto.

4 Formado por los señores; Nava, Bries, Acedo, Vilafañé, Doz, Hinojosa, Gargollo, Bernard y Mendinue-ta, actuando como secretario Salazar.

vez aprobados por el Consejo al que se dirigía la petición, y en base a todo lo expuesto, termina suplicando la incorporación como miembro en los Consejos y la concesión de la correspondiente licencia, para que como abogado de ellos, pudiera ejercer esta facultad en todos los tribunales del reino a excepción de los de la Corte.

Igualmente estando en Madrid, el día 15 de marzo, por parte de los miembros del Gobierno: Herreros, Bries, Acedo, Santa Clara, Villafañé, Doz, Hinojosa, Gargollo y Bernard, le es concedido la oportuna licencia para ejercer la abogacía en la forma ordinaria como se venía haciendo hasta ese momento. Tras el traslado concedido al ministerio Fiscal, éste, expone en su escrito hecho en Madrid el día 5 de marzo de 1782, lo de tener manifestado en repetidas ocasiones y era su dictamen sobre la importancia y necesidad de que se procedía a la recepción y habilitación de Abogados, el necesario estudio de la jurisprudencia práctica indispensable para el acierto en el patrocinio y defensa de las causas, aún en aquellos sujetos que aportan de las universidades la distinción del grado mayor, en base a la diferencia que hay del estudio de teórica que hacían en las escuelas públicas, al que debían ejercitar en el foro. Dado que en el Expediente que se le presenta al Fiscal, no existen antecedentes sobre ello y tampoco existe ninguna resolución sobre el asunto por parte del Consejo, solicita al mismo, que tras la aportación de los mencionados antecedentes, acompañe una certificación de lo resuelto en orden a admitir o no a los licenciados y doctores de la Universidad de Alcalá sin justificación de práctica, o bien, determinar lo que estimase justo el Consejo en la petición efectuada por Valles.

#### 4.- REGULACIÓN DEL PROCESO DE PURIFICACIÓN

Para el estudio sobre procesos de Purificación<sup>5</sup> debemos tener en cuentas las siguientes normas sobre su organización, funcionamiento y resolución de los mismos:

- Decreto de las Cortes de Cádiz de fecha 11 de agosto de 1812, en donde se prescribía el cese inmediato de todos los empleados y funcionarios de la administración que fueron nombrados por José Bonaparte.
- Decreto de las Cortes de Cádiz de 21 de septiembre de 1812, por donde se determinaba que todos los partidarios de monarca francés, deberían hacer frente a un proceso depurativo y de Purificación, que llevaría aparejado un juicio.
- Decreto de 3 de febrero de 1814.
- Decreto del 15 mayo de 1814, por el que se dictaminaba que eran culpables de alta traición, con la correspondiente la pena de destierro, todos los que hubieran ocupado cargos públicos. A todas las personas afines a estas personas, se les imputaba la pena de alejamiento en la cantidad de veinte leguas.
- Decreto de 30 de mayo de 1814.

5 Como bibliografía sobre el tema tratado, puede verse: ARTOLA, M.: *Los afrancesados*, Barcelona, 1997. Del mismo autor: *La España de Fernando VII*, Madrid, 1999. BARBASTRO GIL, L.: *Los afrancesados. Primera emigración política del siglo XIX español (1813-1820)*, Madrid, 1993. LÓPEZ TABAR, J.: *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, 2001. MORENO ALONSO, M.: "El colaboracionismo de los afrancesados", *Historia 16*, n. 216 (1994), p. 41.

- Decreto de 16 de septiembre de 1814, que es el que se aplica en el presente trabajo.
- Decreto de 1816 en relación con la confiscación de los bienes pertenecientes a los afrancesados.
- Real Cédula en 15 de febrero de 1818, donde se centraliza la competencia en Secretaría de Despacho de Gracia y Justicia. En 1819 se remite al Consejo de Castilla.
- Cédula real de marzo de 1818, de amnistía a las viudas y huérfanos.
- Decreto real de 26 de abril de 1821, donde se autoriza a regresar a España a los afrancesados.

#### 5.- ESQUEMA Y PARTES DEL PROCESO

En el caso del presente trabajo, el órgano competente encargado del Expediente de Purificación del Inquisidor de Cuenca lo fue el comandante militar y político de Cuenca que era el encargado de la Comisión de Purificación, junto al Síndico y testigos. En la mayoría de las capitales españolas, lo presidía un juez ayudado por un fiscal, los cuales recaban la información oportuna del Ayuntamiento y procedían a resolver el expediente tras la información a los Ayuntamientos con audiencia de los Síndicos. Si la declaración era favorable, implicaba la purificación y por consiguiente la rehabilitación en su cargo anterior y tras la oportuna información a la Regencia, esta última determinaba su destino con arreglo al decreto de 21 de noviembre en donde se contemplaba la rehabilitación del empleo o en caso de negatorio, el expedientado era condenado e incluso conducido a prisión. El expediente

comenzaba con una petición del interesado, con aportación de información de testigos, para que el tribunal purificador los llamara para testificación bajo juramento, sobre su comportamiento político durante la ocupación francesa. Si el Síndico la daba por bueno, informaba al tribunal, una vez publicados los edictos correspondientes y se daba por finalizado el expediente mediante Auto absolutorio o condenatorio.

Las partes del proceso de Purificación<sup>6</sup> que estudiamos, fueron las siguientes:

- Judiciales. Juzgado del Gobierno Militar y Político de Cuenca. Los miembros que formaban el mencionado tribunal fueron: Presidente, D. Gervasio Gasca Hormigón<sup>7</sup>, Brigadier de los reales ejércitos, coronel del regimiento de caballería cazadores de Valencia, comandante general militar y político de Cuenca y regente de la real jurisdicción de su ca-

6 AHN. *Inquisición*. Lg. 2601. Exp. 6, ff. 26-28.

7 Nació en Embid de la Rivera (Calatayud), el 19 de junio de 1760 y murió el 12 de abril de 1833. Se casó con en 1806 con María Serafina de Ibáñez y Codallos (Zaragoza 1768). Padres: D. Juan Gasca y Pérez y doña María Hormigón y Cuenca. Hermano: Pedro Gasca Hormigón, Coronel de infantería. En 1781 fue Carabinero Real. En 1786 Alférez en el Regimiento Farnesio. Año 1794 primer teniente. Año 1797 Caballero de campo de Su Majestad. En 1799 teniente coronel. En 1801 gobernador de Daroca. En 1806 era coronel del Regimiento caballería de Farnesio. En 1807 gobernador militar de Daroca. Brigadier en 1809, fue hecho prisionero y se fugó. El día 31 de marzo de 1813 se le nombró comandante general de Cuenca. En 1815 desempeño sus funciones en el distrito militar de Aragón. En 1820 ejerció el mando del regimiento de caballería de Villaviciosa. También fue Purificado en el año 1825. Obtuvo las medallas de San Hermenegildo, San Fernando y la Flor de Lis. En 1830, desempeño cargo de segundo cabo de este distrito militar hasta que falleció y enterrado del cementerio de Torrero.

pital y partido. D. Miguel María Boldo Parrilla<sup>8</sup>, Juez Comisionado, Abogado de los reales consejos. D. José Gervasio de Escobar, Escribano real, del número de Cuenca, mayor de su Ayuntamiento. D. Antonio Cerbelo, Agente Fiscal, que ejercitó las funciones de Fiscal.

- Eclesiásticas. D. Ramón Falcón de Salcedo. Obispo de Cuenca<sup>9</sup>. D. Manuel González de Villa<sup>10</sup>. Provisor y Vicario del obispado de Cuenca.
- Municipales. D. Antonio de la Fuente. Procurador Síndico General del Común de Cuenca.
- Profesionales. Procurador: D. Manuel Camarón, Procurador de Blas Manuel Sánchez Valles.

---

8 Autor de: *La alianza contra la revolución francesa*, en AHN. *Estado*. 3235 (16). Autor también de la obra *Suntuoso y honorífico panteón en eterna memoria al vecindario de la villa de Madrid Cortes de las Españas por su heroísmo el día Dos de Mayo de 1808*. Cuenca. 1814. BN. R/35452.

9 Nombrado Diputado para las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz por la Junta Superior de Observación y Defensa de Cuenca el 3 de septiembre de 1810, con presentación de sus credenciales el 31 de octubre de 1810.

10 Miembro del Tribunal de la Curia Diocesana del Obispado de Cuenca entre 1808 y 1833 como Provisor Diocesano. Abad del Asei entre 1808 y 1828. En el caso de Cuenca, el Provisor era nombrado por el Obispo de la diócesis y se ratificaba por el rey, sin cuyo requisito, carecía de validez el nombramiento. Formó como miembro, junto al alcalde constitucional Manuel Camarón y los regidores, Bernardo Bascañana, de la Junta Eclesiástica y Civil. En 1827 fue sustituido por Manuel Martínez de la Vega, quien posteriormente fue Inquisidor del Santo Oficio de Cuenca y miembro del Consejo; pero nombrado de nuevo Obispo Jacinto Rodríguez Rico, volvió a ser Provisor, aunque en 1828 fue sustituido definitivamente por Juan Manuel de la Rosa.

• Particulares. Testigos: Dr. D. Manuel Martínez de la Vega<sup>11</sup>, D. José Brihuega y Ortega<sup>12</sup>, D. Antonio Prieto, D. Juan Francisco Real y D. Juan Moreno<sup>13</sup>.

• Regulación. El Presente proceso de Purificación, se organizó en atención al Decreto de 16 de septiembre de 1814.

## 6.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE DEMANDA

El Procurador Manuel Camarón<sup>14</sup> en nombre de Blas Manuel Sánchez Valles, que a la sazón ostentaba la dignidad de tesorero de Iglesia en Cuenca e Inquisidor de la misma, dirige al Consejo una petición solicitando como mejor procediese en derecho y conviniera, se recibiese la información de testigos que presentaba y que tras la citación del Síndico Antonio de la Fuente y una vez fuesen examinados los testigos en legal forma y juramento, respondiesen a las preguntas que acompañaba al escrito.

Estas preguntas, recogen el contenido de los diferentes escritos que Valles dirige en su defensa (hasta cinco veces), tanto al Consejo, como a Gervasio Gasca, comandante general militar y político de Cuenca y Regente de la real jurisdicción de su capital y partido y que prácticamente son copias unos de otros y que en síntesis recoge la información de testigos que acompaña a la demanda del expediente de purificación.

---

11 Inquisidor de Cuenca y miembro del Consejo de la Suprema Inquisición.

12 Canónigo de Cuenca.

13 Presbítero de la iglesia catedral de Cuenca y Secretario del número del secreto del Santo Oficio en la misma ciudad, en 1815.

14 AHN. *Inquisición*. Lg. 2601. Exp. 6, f. 1.

Las cuestiones sobre las que giraba el interrogatorio de testigos, se basaban principalmente en que Valles, siempre se expresó en favor de la causa justa, y en contra del gobierno francés, tanto en los principios de la guerra, como cuando tenían ocupada Cuenca los franceses y después que se marcharon de ella y que nunca había sido Valles adicto ni partidario del gobierno intruso, antes por el contrario, huía de él y que siempre que tenía noticia de que iban los franceses a esa ciudad, era de los primeros que se emigraba de ella y se retiraba a la sierra, las más de las veces a pie, atollando nieves y aguas y otras veces, sufriendo los rigores del calor. Igualmente de que habiéndose acantonado los franceses en esa capital a últimos del mes de septiembre del 1811, hicieron el mayor empeño en perseguir y apresar a los prebendados de la iglesia conquense, que se habían emigrado y retirado a la sierra, ya saliendo diariamente partidas de soldados para ella en busca y seguimiento de ellos o ya enviando oficios a los Alcaldes para que diesen noticia y razón de los que se encontrasen en su distrito y que por ese motivo, los pueblos se resentían y recelaban el detener o permitir a los prebendados en su población y casas. Y que en una de esas ocasiones, los franceses lograron sorprender al canónigo magistral de Cuenca en un pueblo a donde se había retirado y le condujeron preso y en señal de triunfo a Cuenca y de resultas de ello, falleció. Como consecuencia de sentirse intimidados con este acontecimiento, los prebendados sobrecogidos, empezaron a ir a la capital a la fuerza, a últimos del mes de diciembre del mismo año, ya pasados cerca de tres meses desde que se acantonaron en ella los franceses. Y que por ese motivo, también Valles, como miembro del Cabildo se presentó, aunque hacía tiempo que ya se

habían personado casi todos los compañeros. Por ese motivo, empezó a residir en el coro y hacer de presidente de su Cabildo por ser la dignidad más antigua, pues no había residencia en la iglesia más que dos dignidades que lo eran Valles y el Sr. Abad del rey. Del mismo modo se les preguntaba que sabían que Valles cuando tuvo noticia de que se acercaba y venía a Cuenca el rey intruso a final del mes de octubre del mencionado año, y que si emigró de ella y se retiró a los pueblos de la sierra y no volvió a esta capital hasta primeros de mayo del año siguiente de 1813.

De igual forma se les preguntaba a los testigos que si habían visto y presenciado que a principios de febrero del 1812, obligó el gobierno francés a su Cabildo a que nombrase una diputación para que fuera a Madrid a cumplimentar al rey intruso y que por ese motivo, el Cabildo nombró a Valles con otros prebendados y que en efecto fueron a la Corte. Y que estando en ella y debido a que iba haciendo de presidente de la diputación Valles, le dio el dicho rey intruso la insignia o cruz como a tal presidente de ella, según constaba en la Gaceta francesa de 18 de marzo del referido año de 1812, haciendo lo mismo que a los demás presidentes de las diputaciones secular y eclesiásticas de Cuenca y Requena que a la sazón habían concurrido, con la expresión siguiente: A D. Blas Manuel Sánchez Valles, tesorero de la santa Iglesia de Cuenca y presidente de la diputación eclesiástica últimamente presentada, como asimismo constaba también la misma expresión con los demás presidentes de las referidas diputaciones. Se les insistía también a los testigos a que dijeran si erapúblico y notorio que el Inquisidor Valles, no pretendió nunca esa insignia y que se vio precisado a admitir-



la con el mayor disgusto y sin arbitrio ni excusa para dejar de recibirla porque de lo contrario, atendido el carácter furioso de los franceses, ya que lo hubieran tenido por un desprecio, tal vez, hubiera expuesto su vida. Sobre el uso de la cruz o insignia se instaba a los testigos a que afirmaran que Valles la usaba pocas veces y cuando lo hacía, la llevaba oculta entre la abertura de la sotana y no la descubría nunca, sino por miedo o cuando veía a algunos franceses o españoles empleados por ellos.

Asimismo se les instaba a los testigos a que dijeran que sabían que por ninguna autoridad, tanto secular como eclesiástica, se había procesado ni molestado a Valles, prueba de la buena opinión y concepto en que se le habían tenido y que no lo tenían reputado por adicto ni partidario del gobierno francés y que nunca se le ha oído a Valles ideas subversivas, ni opiniones ensalzadas y antes por el contrario, siempre había abominado de ellas y había seguido la de sana moral y doctrina católica apostólica romana, y que había sido y era, acérrimo defensor de la soberanía real, y que también gozaba de pública y notoria voz y fama.

Terminaba la demanda suplicando la admisión de la información que ofrecía, y que tras ser citado el Procurador Síndico del Común de Cuenca y resultando lo bastante por su mérito, declarar que Valles, nunca había sido adicto, afecto, ni partidario del gobierno intruso, antes por el contrario, tenido y reputado por buen español y que siempre había estado y se había manifestado por la buena causa, dándose certificación al Expediente sobre la justificación presentada y solicitada, sobre la conducta de Valles, mediante la autoridad y judicial decreto del juzgador.

#### **7.- ADMISIÓN DE LA DEMANDA**

La demanda de Valles es admitida mediante Auto de fecha 25 de octubre de 1814, firmado por Gervasio Gasca Hormigón y actuando como Secretario, Gervasio de Escobar, en el que se previene la previa citación del Procurador Síndico del Común de Cuenca, y se admite la justificación de testigos que se ofrecía, pero con la reserva de nombrar éstos de oficio por el juzgador y llevar a cabo su examen por los particulares que abarcaba el pedimento de la demanda. Para ello, se daba comisión en forma por este Auto al Dr. D. Antonio María de Boldo y Parrilla, Abogado de los reales Consejos de Cuenca y una vez verificada con su causa, dictaría providencia el Sr. Gervasio Gasca, comandante general militar y político de Cuenca y Regente de la real jurisdicción de su capital y partido.

#### **8.- NOTIFICACIÓN DEL PROCESO DE PURIFICACIÓN**

La Suprema con fecha 1 de octubre de 1814, ordena al Santo Oficio de Cuenca que le comunique a Valles la orden relativa a que por motivos de haber usado este último la divisa que repartía el gobierno francés, debía purificarse con arreglo al último real decreto del Consejo sobre este particular y que mientras no lo ejecutase e hiciese constar en esa superioridad, se le suspendía del ejercicio de las funciones de Inquisidor y que como consecuencia de ello, excusase de concurrir al tribunal sin nueva orden del Consejo. El Santo Oficio de Cuenca se lo comunica a Valles, el día 7 de octubre. Ante tal circunstancia, Valles, obediente a las órdenes del Consejo, dirige una consulta<sup>15</sup> a la Suprema con fecha de 11

<sup>15</sup> AHN. *Inquisición*. Lg. 2601. Exp. 6, ff. s/n.

de octubre, sobre si debería practicar la Purificación en el tribunal del Santo Oficio de Cuenca o ante el Provisor de ese obispado.

A la consulta que efectúa Valles, acompaña un escrito, que será sobre el que se base toda la justificación del Expediente de Purificación, aportando los mismos argumentos del proceso y que en líneas básicas son los siguientes: Éste, se declara sentirse lleno de rubor y turbado por la idea que hubiera podido obtener de él el Consejo y por este motivo, justifica su conducta sobre no haber sido afecto ni partidario del gobierno francés, antes por el contrario, y ser de los primeros que huía de Cuenca hacia la sierra, atollando nieves y aguas y a veces sufriendo los rigores del calor, luego que tenía noticia de que venían a ella. A últimos de diciembre de 1811 después de dos meses y medio de estar los franceses acantonados en la misma, regresó a ella a la fuerza como lo hicieron igualmente los demás individuos del Cabildo y en el que hacía de presidente por ser la dignidad más antigua.

A principios de febrero del siguiente año, obligó el gobierno intruso a su Cabildo a que inmediatamente nombrase una diputación que fuese obediente a cumplimentar al rey intruso y el Cabildo le nombró con otros prebendados. En efecto fueron a la Corte y como Valles iba haciendo de presidente de la diputación eclesiástica, es cierto que dicho rey intruso le dio la insignia o divisa como tal presidente de ella, y que igualmente dieron a los demás presidentes de las diputaciones secular y eclesiástica de Cuenca y Requena. Esta divisa nunca la pretendió ni solicitó y se vio precisado a admitirla con el mayor desagrado y sin arbitrio para dejar de recibirla, pues de lo contrario, tal vez hubiera expuesto su vida,

porque atendido el carácter furioso de los franceses, lo hubieran tenido por un desprecio hacia ellos. Fue cierto que en Cuenca la usó, pero pocas veces y de éstas, la llevaba oculta entre la abertura de la sotana y no la descubría, sino cuando veía algunos franceses o españoles empleados por ellos. Cuando supo y tuvo noticia de que se acercaba a Cuenca el rey intruso, Valles, se ausentó con anticipación y se retiró a la sierra y no volvió a esa capital hasta principios de marzo del siguiente año de 1813. Valles, argumenta que ni en Cuenca, ni en ninguna otra parte, se la había molestado por las autoridades seculares o eclesiásticas, prueba de la buena opinión y concepto en que se le habían tenido y que nunca la habían reputado por afecto ni partidario del gobierno intruso.

La Suprema, por orden de 15 del referido mes de octubre, acordó se le hiciese saber a Valles, como en efecto se hizo, que en atención a que en causas de infidelidad no había fuero reservado ni privativo, y que por tanto acudiese donde correspondía. A consecuencia de esta orden, acudió Valles al Juzgado del Gobernador Militar y Político de esa ciudad en el que se purificó gracias a la justificación hecha por 5 testigos de oficio, nombrados por el juez, los cuales fueron examinados en forma, con citación del Procurador Síndico del Común. Dicha justificación se basaba en que a Valles, siempre y constantemente le habían oído hablar a favor de la buena causa en la guerra contra los franceses, que nunca había sido afecto ni partidario del gobierno francés y que siempre que tenía noticia de que los franceses se acercaban a esta ciudad, era de los primeros que se emigraban de ella y se retiraba a la sierra en medio de las intemperies de las estaciones crueles, pasan-

do las noches algunas veces en el campo, en las tinadas de los ganados y otras al raso de los pinos. Que habiéndose acantonado los franceses en Cuenca a últimos del mes de septiembre del 1811, hicieron el mayor empeño en perseguir y apresar a los prebendados de la Iglesia, que habían emigrado y retirado a la sierra, ya saliendo diariamente partidas de soldados para ella, en busca y seguimiento de ellos o bien, enviando oficios a los Alcaldes para que diesen noticia y razón de los que hubiesen en su distrito y que por ese motivo, los pueblos se resentían a permitir a los prebendados en su población y casas.

Por fin los franceses lograron sorprender al canónigo magistral en un pueblo a donde se había retirado y le condujeron preso y en triunfo hasta Cuenca y de resultas de ello falleció. Intimidados con este acontecimiento, los prebendados sobrecogidos, empezaron a ir a la capital a la fuerza a últimos del mes de diciembre del mismo año, ya pasados cerca de tres meses desde que se acantonaron en ella los franceses, entre ellos, Valles, que como miembro del cabildo se presentó en Cuenca al tiempo que ya se habían presentado casi todos sus compañeros. A partir de entonces, Valles, empezó a residir en el coro y ejercer de presidente del Cabildo por ser la dignidad más antigua, pues no había residencia en la iglesia más que dos dignidades, que lo eran el Sr. Abad del rey y Valles.

En los primeros días de febrero del siguiente año de 1812, obligó el gobierno francés al Cabildo a que nombrase una diputación que fuera a Madrid a cumplir al rey intruso y el Cabildo nombró a Valles con otros prebendados y en efecto, fueron a la corte. Que estando en ella

y como iba haciendo de presidente de la diputación, le dio a Valles, el rey intruso, la insignia o cruz como a tal presidente de ella<sup>16</sup> lo mismo que a los demás presidentes de las diputaciones secular y eclesiásticas de Cuenca y Requena que a la sazón habían concurrido. Fue público y notorio que Valles, nunca pretendió esa insignia y que se vio precisado a admitirla con el mayor disgusto y sin arbitrio ni excusa para dejar de recibirla porque de lo contrario, atendido el carácter furioso de los franceses, que lo hubieran tenido por un desprecio, tal vez, hubiera expuesto su vida; pero que usaba pocas veces la insignia y éstas, la llevaba oculta entre la abertura de la sotana y no la descubría, sino por miedo y cuando veía a algunos franceses o españoles empleados por ellos.

Valles, al tener noticia de que se acercaba y venía a Cuenca el rey intruso, a final del mes de octubre del mencionado año, emigró de ella y se retiró a los pueblos de la sierra conquense y no volvió a esa capital hasta primeros de mayo del año siguiente de 1813. Ninguna autoridad tanto secular como eclesiástica, había procesado ni molestado a Valles, prueba de la buena opinión y concepto en que se le había tenido y nunca lo habían tenido por adicto ni partidario del gobierno francés. Nunca se había oído de él ideas subversivas ni opiniones ensalzadas, antes por el contrario, siempre había abominado de ellas y había seguido la sana moral y doctrina católica apostólica romana y había sido y era, acérrimo defensor de la soberanía real.

---

16 Gaceta francesa de 18 de marzo de 1812, con la expresión siguiente: *A D. Blas Manuel Sánchez Valles, tesorero de la santa Iglesia de Cuenca y presidente de la diputación eclesiástica como con los demás presidentes de las referidas diputaciones.*

El Procurador Síndico a quien se había dado traslado del Expediente de Purificación, dijo en su declaración que no encontraba cosa alguna que se opusiera al Expediente en sí contra Valles, durante la dominación francesa y además acreditó la conducta de Valles y declaraba por bien hecha la información y acreditaba la buena conducta del expedientado.

Valles, para mayor aseguramiento de sus razones y justificación de su conducta moral y política, obtuvo un memorial del obispo de Cuenca en que certifica este último, es decir, haber tenido buena conducta moral, política y sana doctrina.

Por último, Valles, solicita a la Suprema con fecha 22 de noviembre de 1814, se dignase declarar haber cumplido con la orden del Consejo de 1 de octubre de 1814, en cuanto a la obligación de purificarse con arreglo al último real decreto y así hacerlo constar en ese Consejo y en su consecuencia, levantarle la suspensión del ejercicio de Inquisidor que por ella se le impuso, dejándole en libertad para asistir al tribunal del Santo Oficio de Cuenca<sup>17</sup>.

A continuación, el Secretario Escobar, notifica el auto al Procurador Manuel Camarón, y a Miguel María de Boldo y Parrilla, Abogado de los reales Consejos.

### 9.- CITACIÓN

Con fecha 29 de octubre de 1814, el Regente de la real jurisdicción de Cuenca, a la vez que comandante general militar y político de Cuenca, Gervasio Gasca, a través del Secretario Escobar, cita en persona a

Antonio de la Fuente, Procurador Síndico del Común de esa ciudad en atención a lo solicitado en la demanda de Valles. Al mismo tiempo, por auto para la justificación, nombra los testigos, mediante la reserva que se hace por el juzgado con fecha de 25 de octubre, recayendo en los siguientes: Dr. D. Manuel Martínez de la Vega, D. José Brihuega, D. Antonio Prieto, D. Juan Francisco Real y D. Juan Moreno, todos ellos presbíteros de Cuenca. Dado que tales testigos estaban sujetos al fuero eclesiástico, es dirigido el correspondiente oficio al Provisor y Vicario general del obispado de Cuenca, a fin de que con su permiso, evacuaran las oportunas declaraciones. Con la misma fecha es entregado el correspondiente oficio al mencionado Provisor.

### 10.- PERIODO PROBATORIO

#### *Pruebas testificales*

El primer testigo, Manuel Martínez de la Vega, era canónigo penitenciario de la catedral de Cuenca. Fue nombrado consejero honorario de la Suprema en fecha 3 de enero de 1815 por el Ministro de Gracia y Justicia. Por este motivo, por escrito de 17 de enero de 1815, y dada su avanzada edad, solicitó el no ir a tomar posesión a Madrid y hacerlo en Cuenca<sup>18</sup>. En sus contestaciones, respondió, que era colega de Sánchez Valles en el tribunal del Santo Oficio con quien se repudió a los franceses y fue adherido del nuevo soberano (Fernando VII), asegurando que Valles, se iba a la sierra cuando venía el enemigo francés, y que recordaba que una vez fue en enero de 1809 y otras veces a la localidad de Beamud. Continúa manifestando

17 AHN. *Inquisición*. Lg. 2601. Exp. 6, f. s/n.

18 AHN. *Inquisición*. Lg. 2601. Exp. 7 y 10.

que sabía que los franceses persiguieron a los rebendados por los pueblos y que daban órdenes a los alcaldes y que él vio en Valdemeca el que circuló por allí. Siguió diciendo que fue público y notorio lo del pueblo del Villar de Domingo García con el magistral D. José López. Manifestó que le constaba por haberlo visto y presenciado, que intimidados con este acontecimiento los prebendados sobrecojidos empezaron a venir a la capital a la fuerza, y que esto fue a últimos del mes de diciembre, pasados cerca de tres meses desde que se acantonaron en ella los franceses y que Valles, como uno de los individuos del cabildo, apareció también al tiempo que ya se habían presentado casi todos los compañeros, empezando a residir en el coro y hacer de presidente de su cabildo por ser la dignidad más antigua, pues no había residencia en la iglesia más que dos dignidades que lo eran Valles y el Sr. Abad del rey. Sabía que Valles se obligó a formar una diputación por orden del prefecto francés y que fueron a Madrid y que dieron también insignias a las demás diputaciones. Aseveró, que se disgustó Valles al recibir la condecoración, aunque desconocía si la usaba pocas o muchas veces y si la llevaba oculta entre la abertura de la sotana y no la descubría, y que tampoco sabía si lo hacía por miedo o cuando veía a algunos franceses o españoles empleados por ellos. Termina diciendo que sabía que Valles no había sido procesado ni molestado por nadie y que las ideas de Valles eran morales, católicas y amor al soberano y que lo que había declarado de Valles era público y notorio en Cuenca.

El segundo testigo y presbítero José Brihuega y Ortega, respondió que Valles se expresó siempre en contra del gobierno francés y adicto al soberano español y que en sep-

tiembre de 1811 tanto en Cuenca como en los pueblos, los canónigos fueron perseguidos. Sobre el caso del magistral, igual que Vega, añade, que le pusieron al magistral 40.000 reales de multa y que después de lo del magistral regresaron a Cuenca todos los prebendados por miedo. Y que si Valles hizo las funciones de presidente, fue porque no había nada más que dos dignidades, el abad y el propio Valles. Continuó diciendo, que en febrero de 1812, el Cabildo fue obligado a enviar una diputación a Madrid y que vio inscrita en la Gaceta, la condecoración de Valles, aunque le constaba que recibiría la cruz Valles a disgusto por la aversión de éste a los franceses. Añadió que le constaba por haberlo visto que Valles la usaba pocas veces y éstas, las llevaba oculta entre la abertura de la sotana y no la descubría, sino por miedo y cuando veía a algunos franceses o españoles empleados por ellos. Y que cuando Valles se enteró de que se acercaba y venía a Cuenca el rey intruso a final del mes de octubre, emigró de ella y se retiró a los pueblos de la sierra y no volvió a esta capital hasta primeros de mayo del año siguiente de 1813 y que también le constaba por igual razón, que por ninguna autoridad tanto secular como eclesiástica se había procesado ni molestado a Valles, prueba de la buena opinión y concepto en que se le había tenido y que jamás le habían reputado por adicto ni partidario del gobierno francés, al revés, siempre abominaba al francés y tuvo buena conducta moral y católica y defensor del rey. Terminó diciendo que lo declarado de Valles era público y notorio en Cuenca.

El tercer testigo y canónigo de la catedral de Cuenca Antonio Prieto, informó de que Valles estuvo en contra de la franceses y a favor de la buena causa. Lo mismo dijo en cuanto

a que nunca fue adicto al francés, añadiendo que Valles se iba a pueblos de la sierra conquense (Palomera, Villalba de la Sierra, Las Majadas) e incluso lo llegó a ver en persona en el pueblo de Mariana, para no estar con ellos y que le constaba que Valles dormía en tinadas de ganado. A su vez, confirmó que en septiembre de 1811, fueron perseguidos los prebendados en los pueblos de Cuenca y que sabía y le constaba lo ocurrido al magistral de esa provincia, y que después de 3 meses de ocupación francesa, los canónigos regresaron por miedo y que Valles era el más antiguo. También afirmó en su declaración, que el intruso obligó al Cabildo a primeros de febrero de 1812 a formar diputación. En lo referente a la pretensión de la cruz por parte de Valles, éste, nunca la solicitó ni fue intención suya el pretender su obtención. Terminó diciendo que Valles, nunca expresó ideas subversivas y que le constaba su defensa sobre la soberanía nacional.

El cuarto testigo y presbítero racionero de Cuenca Juan Francisco Real, contestó que Valles fue contrario al gobierno francés y seguidor de la causa nacional y que nunca fue adicto al francés y que se iba a la sierra conquense al venir el rey intruso. Dijo que en septiembre de 1811, fueron perseguidos los canónigos y dignidades de Cuenca y que respecto a lo ocurrido al magistral fue cierto. En cuanto a que Valles y los demás volvieron por miedo de lo pasado al magistral, era cierto. Aseveró que en febrero de 1812, el Cabildo fue obligado a llevar a Madrid una diputación, pero que Valles nunca solicitaría la divisa por su genio y aversión al francés, y que nunca dijo ideas subversivas.

El quinto testigo y presbítero prebendado de la catedral de Cuenca Juan Moreno, aseguró que Valles era contrario al francés y

afecto al nacional español. Aseguró que la persecución a los canónigos era cierto y que por miedo a lo ocurrido al magistral volvieron a Cuenca los prebendados y que Valles era el más antiguo y que efectivamente Valles fue a Madrid a cumplimentar al rey intruso y presidir Valles la diputación, pero que por su carácter, Valles nunca solicitaría la divisa. También afirmó que cuando venía a Cuenca el rey intruso, Valles se marchaba a la sierra. Termina diciendo que Valles nunca dijo ideas subversivas.

#### *Pruebas documentales*

El 10 de noviembre de 1814, Valles, fue testificado de forma documental por el obispo de Cuenca D. Ramón Falcón de Salcedo, en el documento se dice que Valles, era de arregladas costumbres y notoria buena conducta, tanto moral como política y sana doctrina para que constara en la solicitud que efectuó D. Blas Manuel Sánchez Valles para la obtención de plaza en cualquier dignidad o renta eclesiástica del Real Patronato. Dicha testificación, iba dirigida al rey, a los miembros de su Cámara y demás jueces o ministros ante quienes esta testificación fuera presentada.

El contenido era el siguiente: Nos Don Ramón Falcón de Salcedo por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Cuenca, del Consejo de su majestad: Certificamos con el debido respeto, que el Dr. D. Blas Manuel Sánchez Valles, presbítero, hijo de legítimo matrimonio, de edad de 59 años cumplidos, natural de la villa de Mondéjar, arzobispado de Toledo, dignidad de tesorero de nuestra santa Iglesia e Inquisidor de esta ciudad, hizo su carrera completa de Filosofía y ambos Derechos en la Real Universidad de Alcalá, por la que re-

cibió en el año de 1781 el grado de Doctor en Cánones, fue provisor y vicario general del obispado de Astorga 4 años, después Abogado de Cámara del reverendo obispo Inquisidor General desde 1788 hasta 1793 en que le nombró Relator del Consejo de la Suprema Inquisición, que ejerció hasta el año de 1805 en que se le confirió la plaza de Inquisidor Fiscal del Santo Oficio de esta ciudad y en el año de 1806, le confirió Su Santidad la dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia e Inquisidor del Tribunal de esta ciudad, de arregladas costumbres, de notoria buena conducta moral y política y sana doctrina; por todo lo cual le consideramos acreedor a la piedad de vuestra majestad, digno, hábil e idóneo para obtener cualesquiera dignidades u otra renta eclesiástica del Real Patronato. En testimonio de lo cual libramos a su favor las presentes letras, firmadas de nuestra mano, selladas con el de nuestra arma y refrendado del infrascrito nuestro Secretario de Cámara, en Cuenca a 10 de noviembre de 1814<sup>19</sup>.

Igualmente, con fecha 22 de noviembre de 1814, el Santo Oficio de Cuenca, a través del Inquisidor, el licenciado Miguel de Villar y Solera, escribe al Consejo de la Suprema una solicitud de Valles dirigida al Consejo de la Suprema, aprovechando la misma para hablar a favor del mencionado Valles. En ella se acompañan las diligencias originales, que necesitaba para Purificarse y que trataba sobre el hecho de haber admitido y llevado Valles la divisa que el gobierno intruso repartía entre sus adictos y apasionados, diligencias que habían sido causadas con arreglo a las órdenes que ha-

bía dirigido la Suprema los días 1 y 15 de octubre al Santo oficio de Cuenca. A dichas diligencias, se acompañaba un ejemplar de la Gaceta de Madrid de 18 de marzo de 1812, las testimoniales del Obispo en favor de dicho inquisidor Valles y una representación del mismo para el Consejo. En dicha representación solicitaba Valles se dignase por parte del Consejo, declarar haber cumplido con la orden de la citada institución de fecha 1 de octubre y en su consecuencia, alzarle y levantarle la suspensión que para ello se le impuso y dejarle en libertad para concurrir al tribunal.

A dichas diligencias, el tribunal conquisense acompaña una carta de recomendación, al igual que la había llevado a cabo con otra de fecha 11 de octubre, reducida a que para el conocimiento que se tenía en cuanto a la arreglada conducta y constante recto modo de pensar en materias morales y políticas y amor al soberano Fernando VII del referido inquisidor Valles, estaban íntimamente persuadidos de que si aceptó el insinuado distintivo del gobierno intruso, no fue por afecto o adhesión a él, sino violentado de las críticas circunstancias y tristes situaciones en que por entonces se halló. Escritos que se recibieron en el Consejo el 25 de noviembre de 1814, mandándose remitir al Fiscal y al Relator del mismo. Con fecha 1 de diciembre del mismo año, los miembros de la Suprema<sup>20</sup>, para mejor proveer, mandaron unirse al Expediente, la Gaceta que se contenía el decreto del rey sobre los que habían obtenido empleos, dignidades y distinciones del gobierno francés. Con fecha de 3 de diciembre de 1814, los miembros de

19 Ramón obispo de Cuenca. Por mandado de su ilustrísima el obispo mi señor. Don Félix Novar de la Liana, secretario. Registrado en el libro registro corriente, folio 168 vuelto.

20 Jiménez, Iñigo; Raimundo Ettenhard y Salinas, Amarilla, Gómez; Antonio María de Galarza; Amarilla y José Ignacio Ansótegui.

la Suprema, ordenaron que se diese cuenta estando presente su ilustrísima, cosa que ocurre el 15 de diciembre, en el que se acuerda por todos los componentes, que se elevara al rey la citada documentación del tribunal conquense<sup>21</sup>.

#### 11.- INFORME DEL FISCAL

Con fecha 29 de noviembre de 1814, Antonio Cerezuelo, Agente Fiscal que ejercía las funciones de Fiscal, dirige al Consejo un escrito en que tras ser visto y reconocido por él las diligencias practicadas en el Juzgado Real de la ciudad de Cuenca a instancia de Blas Manuel Sánchez Valles, Inquisidor de aquel Santo Oficio, a consecuencia de las Órdenes del Consejo de 1 y 15 del mes de octubre, para purificarse sobre el hecho de haber admitido y llevado la cruz o divisa que el gobierno intruso repartía a los que le parecía y acomodaba y que para demostrar este hecho, se acompañaba un ejemplar de la Gaceta de Madrid de 18 de marzo de 1812, las testimoniales del Obispo a favor de dicho inquisidor Valles y la representación del mismo dirigida al Consejo en que solicita se le levantase la suspensión del mismo por parte del Consejo y que se le impuso para no poder concurrir al tribunal, informó el citado Agente Fiscal que a tenor de las deposiciones unánimes de los testigos, aparecía, como Blas Manuel Sánchez Valles se había portado mientras duró la dominación enemiga, con una conducta arreglada y cristiana y muy conforme a la sana moral, constante siempre en su recto modo de pensar y con una aversión decidida al gobierno intruso y

así fue que siempre que los franceses iban a la ciudad de Cuenca se fugaba con su familia a la sierra, hasta tanto que los oprimidos, los prebendados de aquella ciudad, debido a las rigurosas órdenes que dirigían los franceses a los pueblos para que regresasen a la ciudad, se vieron en la necesidad y precisión de volverse a ella y evitar por este medio otros males mayores, como sucedió al canónigo magistral que llevaron preso a Cuenca y de resultas de ello murió. Añadía que el obispo, en sus memoriales, daba una idea nada equívoca de todo este relato y el Tribunal de la Inquisición de Cuenca lo confirmaba, de suerte que en este particular nada se podía oponer contra la conducta y opinión del Inquisidor Valles. Reconocía que era verdad que Valles llevo la cruz o divisa que repartía el rey intruso, en lo que parece cree, que pudo cometer algún exceso; pero que examinadas bien las circunstancias y valoradas, se advertía que no era así. La Gaceta de Madrid de 18 de octubre de 1812 presentaba y probaba el motivo de la admisión de la cruz. Dice, hablando de Sánchez Valles, que se le dio como presidente de la diputación eclesiástica y que el Cabildo comisionó con otros individuos del cuerpo para cumplimentar al que se titulaba rey. Sobre este hecho deponían los testigos de presunción y no podían hacer otra cosa, no habiendo documento que acudir, ni en pro ni en contra; pero acreditaban que atendiendo a su carácter no la había solicitado ni la admitió sino a la fuerza y de forma privada, siéndole el llevarlo, más un vergonzoso oficio que una vana ostentación y que la ocultara cuando veía a los franceses y afrancesados.

21 En el Consejo a 15 de diciembre de 1814. Su Ilustrísima presente y Jiménez, Iñigo, Ettenhard, Amarilla, Gómez, Galarza, Amarilla y Ansótegui. Consúltese a su majestad.

AHN. *Inquisición*. Lg. 2601. Exp. 6, f. s/n.

Justifica lo pasado, por la triste época en que se había visto sumergida la Nación y la variedad de los acontecimientos, habiendo dado margen para formar ideas equi-



vocadas de algunos sujetos habiendo sido causa, de que tanto su opinión y concepto de habían visto mal sin merecerlo. Sigue diciendo, que por eso, los asuntos de Purificación en el concepto del que hacía como fiscal eran muy peliagudos y para proceder con toda justificación era indispensable que hubiera datos fundados o pruebas presuntas contra el sujeto, pues de lo contrario, sería obrar más por capricho que con arreglo a la ley y se desacreditaría al que no lo merecía. Insistía, en que justamente en la Corte y a vista del rey había algunos sujetos que conservaban sus destinos y empleos y habían tenido y llevado la cruz del rey intruso, la que no les había servido de óbice ni obstáculo alguno. Que por ello, y prescindiendo de las razones o motivos que hubiera habido para ello, pero pensando de buena fe, se debía decir, que fueron forzados para su obtención.

Por todo ello y de las consideraciones expuestas, era de su parecer, actuando como Fiscal, que Blas Manuel Sánchez Valles, se había portado como buen español y que no había incurrido ni contraído nota que le perjudicase su conducta y opinión, y que por tanto, debía levantársele la suspensión decretada y por consiguiente pudiera volver a ejercer el destino que había obtenido en la Inquisición de Cuenca<sup>22</sup>.

## 12.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO

El Gerente de la real jurisdicción de Cuenca, Gervasio Gasca Hormigón, con fecha 17 de noviembre de 1814, dicta un Auto, en el que precedido acuerdo del Asesor Parrilla, determinó que en mérito a la información de testigos nombrados de ofi-

cio, recibida a instancia del Blas Manuel Sánchez Valles, dignidad de tesorero de Cuenca, y la exposición hecha por el Procurador Síndico General del Común de esa ciudad, en que manifiesta no encontrar en el Expediente obrado, cosa alguna que se opusiera a la verdad, los sucesos y circunstancias acontecidas en esa capital, apoyando su escrito en la fe y crédito que se merecían, tanto el justificado como los testigos de excepción que de ello depusieron y respecto a no ser el Dr. Sánchez Valles de los sujetos contenidos en el artículo 5º de la circular de la secretaría de Gracia y Justicia de 30 de mayo de 1814, amen que el distintivo francés que había llevado, según aseguraban los testigos, haber sido por razón de ostentar la condición de presidente del Cabildo catedralicio, a quien éste nombró por diputado para complimentar a la fuerza al rey intruso y dado que no había sido solicitado por Valles, sino haber sido admitido por temor, siéndolo el llevarlo más un vergonzoso objeto que una vana ostentación que ocultaba cuando no lo veían los franceses o afrancesados, resultaba que aminora el recelo de poca lealtad y correspondencia con las obligaciones de un buen español.

Por tanto, Gasca como consecuencia de ello, mediante Auto proveyó y dijo que debía de declararlo y declaró, por bien hecha y bastante, la referida justificación en comprobación y para acreditar la buena conducta observada por el Dr. D. Blas Manuel Sánchez Valles, y en base a su autoridad y judicial decreto, declaró haber lugar en derecho la justificación sobre el Expediente de Purificación presentada por Valles y mandó que se le entregase el original y los testimonios que pidiese y todo ello de acuerdo a lo solicitado por el

22 AHN. *Inquisición*. Lg. 2601. Exp. 6, ff. 1-25.

Asesor Miguel María Boldo Parrilla y bajo la firma del Secretario Gervasio Escobar<sup>23</sup>.

### 13.- REHABILITACIÓN Y AGRADECIMIENTO DE SÁNCHEZ VALLES

El Consejo, con fecha 29 de Marzo de 1815, tras la consulta hecha a Fernando VII, decreta la rehabilitación en las funciones de Inquisidor a D. Blas Manuel Sánchez Valles después de la comunicación hecha el 13 de marzo de 1815 y que contesta este último en fecha 17 de marzo dando las gracias al Consejo por tal rehabilitación.

Este escrito que hace el propio Blas Manuel Sánchez con fecha 17 de marzo de 1815, llega al Consejo el 29 de marzo de 1815, dando el mismo, el visto ese mismo día. En él, expone, que había sido de su mayor satisfacción el oficio que ese tribunal le había pasado, comunicándole la orden de 13 de marzo en la que se decía que a consulta de esa superioridad hecha al rey, se había servido rehabilitarlo en la plaza de Inquisidor que había obtenido en el Santo Oficio de Cuenca. Por ello, daba al Consejo las más expresivas gracias por la parte que había tenido en el buen éxito de su solicitud y ofrecía su buena disposición para dedicarse en el servicio del Santo Oficio<sup>24</sup>.

---

23 Yo el dicho José Gervasio de Escobar escribano de su majestad del número de esta ciudad, mayor de su ayuntamiento, presente fui con los señores juez, comisionado y testigos a las diligencias anteriores y en fe de ello lo signo y formo en Cuenca a 17 de noviembre de 1814. José Gervasio de Escobar. AHN. *Inquisición*. Lg. 2601. Exp. 6, f.7.

24 . Carta de la Inquisición de Cuenca al Consejo de 17 de marzo de 1815.

AHN. *Inquisición*. Lg. 2601. Exp. 12.

### 14.- CONCLUSIONES

Fernando VII, tras su restauración en el trono, desarrolló una campaña de persecuciones, que dieron lugar a destierros y emigraciones, amén de los fusilamientos y ejecuciones en cadalsos.

Blas Sánchez Valles, colabora con la administración napoleónica durante el comienzo de la invasión, si bien Valles lo hizo de manera obligada y por miedo a perder la vida; pero tratando en cualquier momento que podía, no ejercer ni mostrar su acatamiento al gobierno intruso. El juicio o expediente que se le hace a Valles, es laxo en sus valoraciones, pero se le exonera de sus responsabilidades para poder ejercer al servicio del repuesto gobierno y queda demostrada su lealtad al rey, produciéndose su posterior rehabilitación. Valles, fue repuesto como Inquisidor en el Santo Oficio de Cuenca al haber sido acreditado y aprobado su Expediente de Purificación en el Juzgado del Regente de la jurisdicción real de la misma ciudad Gervasio Gasca Hormigón, comandante general militar y político de Cuenca y regente de la real jurisdicción de su capital y partido.

Los jueces eran los encargados, dentro de su jurisdicción, de llevar a cabo los Expedientes Purificadores, siendo ayudados por los fiscales, que eran los encargados de llevar a cabo las investigaciones. Los órganos judiciales requerían la ayuda de los concejos municipales, como los Síndicos Personeros, quienes, buscaban pruebas acusatorias o exculpatorias y emitían un informe escrito, siendo los órganos judiciales los encargados de dictar una resolución acusatoria o de absolución, quedando en este último caso, libre de toda culpa. En el caso

que nos ocupa, al ser persona premiada por el servicio de la administración francesa, ha de cesar en sus cargo por decisión real y sometido a un Expediente de Purificación, para determinar su condición política durante la ocupación francesa, estando encargado el servicio de información, el Procurador Síndico Personero, quien determinó que Valles apoyó de forma pública la causa de Fernando VII.

